20240002636
23-02-2024 05:10:19
Radicador: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA

Alcaldía de Envigado

Resolución 20240002636
(23-02-2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN LOS APORTES DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las del artículo 355 Inciso 2 y 71 de la Constitución Política, en especial La Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. EL artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a la Entidad Estatal a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política

2. En el plan de desarrollo del Municipio de Envigado 2020 – 2023 "*Juntos Sumamos por Envigado"* contempló en el componente 3 "goce efectivo del derecho a la salud integral, derecho al deporte , actividad física, educación física y recreación" el programa 6-1-11 "sumemos en salud mental para la sana convivencia", cuyo objetivo es

"Contribuir al mejoramiento de la salud mental en la población Envigadeña como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, propendiendo por la atención integral y la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones, la conducta suicida y los trastornos mentales, lo cual contribuirá a reducir igualmente, las denuncias de violencia intrafamiliar, de género, sexual, y vulneración de derechos, así como de muertes violentas asociadas a enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas, la reducción de la prevalencia de conductas delictivas, asociadas al consumo de sustancias psicoactivas; en la disminución de años de vida perdidos por discapacidad relacionada con la salud mental, y que se vea reflejado en el aumento de la capacidad productiva y funcionalidad global de la población"

3. Que, para la administración entrante "Envigado vamos adelante" es prioridad el desarrollo de actividades que permitan la promoción de la salud mental como un componente esencial del bienestar general de la población.

4. Que en concordancia con lo anterior, el municipio de Envigado, adopta, mediante acuerdo municipal Nº 023 del 31 de agosto de 2020, la política pública de salud mental y adicciones como un instrumento de planeación permanente que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la salud mental de todas las personas, las familias y comunidades, priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores que habitan el municipio, propendiendo por la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, el consumo de sustancias psicoactivas, otras adicciones y la conducta suicida, mediante la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del

Alcaldía de Envigado

Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana.

5. Así mismo, mediante Acuerdo municipal 024 del 20 de agosto de 2015, se adoptó la política municipal de juventud, cuyo objetivo es propender por la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos de los y las jóvenes, propiciar la construcción y desarrollo de sus proyectos de vida, y generar oportunidades individuales y colectivas que les permitan ser actores clave en la construcción de la sociedad . En la línea 3, establece como prioridad fomentar programas que contribuyan con el auto y mutuo cuidado, a través de actividades educativas integrales, conforme a la Política Nacional de, salud mental, promoción, prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

6. Que para fomentar y adelantar las actividades relacionadas en el estudio previo, cuyo objetivo es dar cumplimiento a las actividades allí mencionadas y de acuerdo con lo antes descrito, EL MUNICIPIO pretende celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro, cuyo objeto es aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y humanos, para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad mental, para la población del municipio de Envigado, y cuenta con un presupuesto de TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($ 3.006.129.330), respaldado en el CDP No 13-2024-8155, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

7. Una vez realizado el estudio del sector, se verificó que existe en el mercado, entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto realizar de manera directa, los programas o actividades propias de la entidad previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. El Municipio de Envigado elaboró los estudios previos en los que se señalaban las condiciones de idoneidad (correspondencia del objeto con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, capacidad del personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y reputación) que debe tener la entidad sin ánimo de lucro.

9. La entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL CORPORACIÓN CENTRO CITA – SALUD MENTAL, entregó los documentos que acreditan su idoneidad, condiciones señaladas en el numeral 13 de los estudios previos, así como la oferta del aporte y de los servicios.

10. Una vez analizada la oferta por parte del Municipio, se consideró aceptarla, en la siguiente proporción:

Porcentaje del Aporte de Corporación Centro Cita – Salud Mental: 30%
Porcentaje del Aporte del Municipio: 70%

Conforme a lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL CORPORACIÓN CENTRO CITA – SALUD MENTAL, identificada con el NIT. 900.081.843-3, representada legalmente por Olga Carolina Uribe Botero, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.240.036, el cual asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L ($ 1.288.763.613), para el convenio de Asociación No. **ENV-13-25-0567-24** Cuyo objeto es Prestar servicios, técnicos, administrativos y humanos, para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad mental, para la población del municipio de Envigado, que sumado al aporte del Municipio de Envigado, el cual asciende a la suma de TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 3.006.128.794), tendrá un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($4.294.892.407).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a suscribir el convenio de Asociación Nº **ENV-13-25-0567-24** con CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL CORPORACIÓN CENTRO CITA – SALUD MENTAL, identificada con el NIT. 900.081.843-3 en los términos señalados en los estudios y documentos previos, aviso de invitación y la oferta presentada para el proceso, publicados el SECOP II.

Este acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a los 23 días del mes de febrero de 2024.

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**	**Visto Bueno**
María Elisa Jaramillo Piedrahita Abogada contratista Dirección de Compras Secretaría General	María del Mar Arroyave Tamayo Secretaría de salud	Mónica Martínez Gómez Directora Dirección de Compras Secretaría General	Salomé Londoño Zapata Secretaria de despacho Secretaría de Salud.

"*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del* (Alcalde Municipal o Secretario de Despacho o Jefe de Oficina)".

MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS